



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 8 MARZO 1968

VISTO:

lo informado en el expediente N° 3502/83; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del establecimiento recurrente y su respectiva Entidad Intermedia solicitan la ejecución de diversos trabajos con arreglo al régimen previsto por las Leyes N° 16727 y N° 17764 y Decreto Reglamentario N° 5633/67;

que la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional ha ponderado el valor de los trabajos y la Entidad Intermedia ha adherido al mencionado régimen, comprometiendo los siguientes aportes: honorarios profesionales, administrar los fondos que se le giren y 10% del total de la obra.-

que las obras propuestas responden a las pautas del Operativo Ampliación y/o Mejoramiento y que ha tomado la intervención que le compete en los presentes actuados, la autoridad jurisdiccional pertinente;

Por ello y en su carácter de Administrador del Fondo Escolar Permanente;

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la ejecución de las obras que a continuación se detallan y encomendarlas a la Entidad Intermedia pertinente, dentro del régimen autorizado por Decreto N° 5633/67;

Establecimiento: Escuela Especial N° 25 -domiciliaria-

Convenio de Colaboración: 1212/Enseñ. Esp./006

///...



Ministerio de Cultura y Educación

111...

Profesional actuante: Daniel E.R. Abuaf N° 448/ARQ/82; Héctor T. Bertolín N° 449/ARQ/82; Carlos A. Dutto N° 450/ARQ/82; Roberto O. Estevez N° 451/ARQ/82; Alfredo A. Guidalí N° 452/ARQ/82.-

Obras autorizadas: Ampliación y Remodelación de la Planta Baja y entrepiso del edificio de la Avda. Independencia N° 668 -Capital-.

ARTICULO 2º.- Estimar el PRESUPUESTO TOTAL de las obras al mes de enero de 1983 en la suma de: \$12.921.668.000.- (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL).-

ARTICULO 3º.- FIJAR el APORTE ESTATAL en la suma de: \$ - - 11.629.501.000.- (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL) y establecer una cuota inicial de: \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES).-

ARTICULO 4º.- La iniciación de los trabajos motivo de la presente queda supeditada a la aprobación de la documentación técnica que fuere menester por parte de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.-

ARTICULO 5º.- La Dirección General de Administración tomará el compromiso contable de la suma resultante según indicación obrante a fs.5 vta. 65- 510- 049- 1881- 4210- 81- 9- 745707- año 1983.- y dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido lo cual deberá volver a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para la prosecución de su trámite.-

ARTICULO 6º.- Regístrese y DESE a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para conocimiento y a los efectos indicados en el punto precedente.-


CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

